

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD

SANTA ROSA, 07 MAY 2020

VISTO:

Los Decretos PEN N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, el Decreto N° 521/20 y la Decisión Administrativa N° 524/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto PEN N° 297/20 estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que los Decretos PEN N° 325, 355 y 408 prorrogaron dicha medida hasta el 12 de abril de 2020, hasta el 26 de abril y finalmente hasta el 10 de mayo del mismo año, respectivamente;

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°726/20 y N°784/20 exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a determinadas actividades y/o servicios;

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°784/20 estableció que las personas afectadas a las actividades exceptuadas deberán cumplir con protocolos de funcionamiento en anexo a dicho decreto;

Que el aislamiento y la prohibición de circular pueden agravar en algunos casos, las situaciones preexistentes y/o desencadenar nuevos padecimientos;

Que se debe procurar la continuidad de los tratamientos ambulatorios de baja complejidad mediante la atención remota (videoconferencia, videollamada, llamada telefónica);

Que se hace necesario garantizar la atención de pacientes cuya situación clínica requiera de controles presenciales para su valoración antropométrica y nutricional, adoptando las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio. Se consideran consultas esenciales: patologías endocrino metabólicas y cardiovasculares; trastornos gastrointestinales agudos y crónicos; enfermedades hepáticas; renales; neurológicas; intolerancias y alergias alimentarias; déficits nutricionales, trastornos de la conducta alimentaria; pacientes pre y postquirúrgicos; oncológicos; embarazos de alto riesgo;

Que estas recomendaciones se encuentran en proceso de revisión constante y son actualizadas de manera permanente de acuerdo a la situación epidemiológica;

Que el Colegio de Nutricionistas de La Pampa ha emitido opinión sobre el presente trámite;

Que ha tomado intervención la Dirección de Epidemiología de la Subsecretaría

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD

de Salud,

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Protocolo de Asistencia en Consultorio Externo de Nutrición en contexto de pandemia COVID-19" que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a sus efectos.-

DISPOSICIÓN N°

264

20.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD

ANEXO:

"Protocolo de asistencia en consultorio externo de nutrición en contexto de pandemia COVID-19"

MEDIDAS A OBSERVAR PARA LA CONSULTA:

- 1- Se debe procurar la continuidad de los tratamientos ambulatorios mediante estrategias de atención remota
- 2- La atención presencial en consultorio particular o consultorio externo estará dirigida a pacientes cuya situación clínica requiera de controles presenciales para su valoración antropométrica y nutricional.
- 3- Se atenderán consultas presenciales de pacientes que puedan trasladarse de forma segura, dando turnos cada 30 minutos y evitando la espera. Sólo se darán turnos de manera telefónica.
- 4- En todos los casos se deberá realizar triage previo a la consulta para detectar posibles casos sospechosos de COVID-19. Sólo atender pacientes negativos al triage. Si el paciente resultara positivo remitir a un centro de salud o al 0800-333-1135
- 5- El paciente asistirá solo a la consulta salvo impedimento físico que amerite acompañante o en caso de pacientes pediátricos. En todos los casos el acompañante debe ser menor de 60 años y se tomarán todas las medidas de seguridad e higiene para ambos.
- 6- El profesional atenderá con barbijo, ambo y calzado adecuado mientras que los pacientes deberán utilizar un cubrebocas.
- 7- El paciente se colocará alcohol en spray al 70 % en manos y calzado al iniciar la consulta y lo mismo al término de la misma. Cada profesional será quien deba contar con todos los insumos necesarios para tal procedimiento.
- 8- Se colocarán líneas adhesivas de color en el piso para delimitar la distancia del paciente al escritorio de recepción (1 metro mínimo, 2 metros en lo ideal).
- 9- Se eliminarán revistas, juguetes, floreros, cortinado y todo material en general que pueda contaminarse y que requiera un complejo sistema de limpieza y desinfección.
- 10- El paciente en consultorio conservará todo el tiempo una distancia de 2 metros con el profesional tratante. Se colocarán cintas adhesivas de color en el piso para delimitar la distancia. No habrá contacto físico con el paciente, incluido el saludo.
- 11- Todos los elementos de trabajo: balanza, centímetro, calpímetro y cualquier otro elemento de uso profesional así como las superficies de contacto, picaportes, sillas, deben ser desinfectados entre consultas. También se ventilará el ambiente entre un paciente y otro.
- 12- Con el fin de evitar la circulación innecesaria del paciente, el profesional le extenderá una constancia de atención, consignando los días y horarios de las consultas.
- 13- Se deberá prestar especial atención en el caso de instituciones (clínicas, sanatorios, geriátricos) o bien en internación domiciliaria, donde la atención nutricional deberá respetar estrictas normas de bioseguridad.

MEDIDAS A OBSERVAR EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO:

- 14- Se reforzará el cumplimiento de las medidas universales para prevenir la transmisión de virus respiratorios, especialmente lavado de manos entre paciente y paciente.
- 15- Previo al ingreso al lugar de trabajo, higienizar la suela de los calzados con una solución de alcohol o lavandina.
- 16- No compartir utensilios.
- 17- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD

- 18- descartable al estornudar o toser.
- 19- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- 20- Limpiarse las manos después de toser o estornudar.
- 21- Se debe disponer de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.
- 22- Ventilar los ambientes, abriendo las ventanas hacia el exterior del lugar de trabajo.
- 23- Limpiar y desinfectar constantemente aquellos objetos que se usan con frecuencia y que ingresan al ambiente de trabajo (teclados, mouses, monitores, lapiceras, anteojos, teléfonos, cargadores, billeteras, etc.), así como también las superficies de trabajo (escritorios, mesas, sillas, etc.).
- 24- Promover transacciones on-line y/o realizar los pagos, siempre que sea posible, evitando el uso de dinero efectivo.

ANEXO DISPOSICION N°

264

20.-

